

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Rad. 170014003007-202000487-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador de la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el que informa al Despacho que a la fecha se está aplicando un descuento por embargo a la nómina de la demandada, por lo cual la retención de este proceso se encuentra en el turno de aplicación 1, y que el descuento se aplicará una vez se reciba la orden de terminación del proceso que antecede a la orden de este juzgado.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación a las demandadas, habida cuenta que no existen medidas cautelares pendientes. Lo anterior, so pena de terminarse este proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>136 Del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG